



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-013-2014-01330-00
Demandante:	CARLOS ALBERTO VELASQUEZ MESA
Demandado:	CLAUDIA DURLEY ALZATE
Asunto:	Corre traslado-resuelve solicitud
Auto de S N° :	383V (288) 2

En atención al escrito que antecede, se ordena correr traslado secretarial de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito, en los términos del artículo 446 del C.G.P.

De otro lado, se incorpora al plenario la constancia de comunicación remitida al auxiliar de la justicia informándole la designación como secuestre para el proceso de la referencia.

Finalmente, en atención a la solicitud que antecede y previo a acceder a la misma, se ordena oficiar a la entidad sociedad INMOBILIARIA ANTIOQUEÑA DE BIENSES S.A.S a fin de que se sirva dar cumplimiento a la designación como auxiliar de la justicia (secuestre) ordenanda mediante auto N° 472 del 16 de septiembre de 2020, so pena de incurrir en sanción.

Para tal fin, remítase copia del auto citado y ofíciase por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c4c7fe0b58d4c1a75a234afcbe4b601bf5eed157b1b2074e8b86a5a6abe32204

Documento generado en 15/02/2021 08:56:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**